



Nº Ref.: 6420825

CONCURSO - OFICIO GEAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial Nº 4

ACTUACIONES Nº: 2744/26



H102346420825

Juzgado Civil y Comercial Común XVI nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

AL SR. DIRECTOR DE LA

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO

S / D

CAUSA: LEGADO DEL NORTE S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte.N°2744/26

En el presente expediente que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio Lopez Isla, Coordinadora Área Concursos y Quiebras Dra. Ana María Gareca, se dispuso librar el presente oficio a fin de hacerle saber, a los fines que hubiere lugar la siguiente resolución: **San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2026. Y VISTOS: (...).** Por ello, **RESUELVO: I. DECLARAR** la apertura del concurso preventivo de la firma **LEGADO DEL NORTE S.A., CUIT N°30-71454520-1**, con domicilio real en calle Santa Fe N° 327 de esta ciudad, conforme contrato constitutivo de la sociedad de fecha 24.06.201, inscrita en la Inspección de Personas Jurídicas -Registro Público de Comercio-, bajo el N° 6, Folio 35/49, Tomo XXXVI del Protocolo de Contratos Sociales. Año 2014, en fecha 21 de octubre de 2014; cuyos socios miembros del

Directorio son: Martín David Gómez -DNI N° 27.962.346 (Presidente Directorio), Lourdes María Galindo -DNI N° 36.049.731- (Vicepresidente), Gonzalo Augusto Posse -DNI N° 30.442.636- (Director Suplente), Luis Bruno Galindo -DNI N° 34.286.252- (Director Suplente), conforme lo considerado. (...). **XII. ANOTAR** la apertura del concurso preventivo en el Registro Público de la provincia de Tucumán - Dirección de Personas Jurídicas. Asimismo, **COMUNICAR** a los Juzgados en lo Civil y Comercial Común, Documentos y Locaciones, Conciliación y trámite del Trabajo de este Centro judicial Capital, Monteros y Concepción, y a los Juzgados Federales Nros 1, 2 y 3 a efectos de que dichos Juzgados y/o Cámaras procedan a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en la que la concursada sea demandada, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art.

21 inc.1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086). A tales efectos, Secretaría Concursal libre los oficios pertinentes.

HAGASE SABER.- Fdo. Dr. Daniel Lorenzo Iglesias - Juez Civil y Comercial Común de 16ª Nominación.-

SALUDO A UD ATTE.

 **FIRMADO**

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=GARECA Ana Maria C=AR SERIALNUMBER=CUIL 23217449294